

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca, México, 16 de noviembre de 2021.
Oficio: SJDH/UIPPE/1385/2021.
Solicitud de Información: 00175/SJDH/IP/2021.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 11 de noviembre de 2021, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se me brinde la información detallada de cuantos y cuales son los terrenos propiedad estatal que hay en las comunidades de San Agustín 1a sección, San Agustín 2a sección, San Agustín 3a sección, Olímpica 68, Laderas del Peñon, Campiña de Aragón, Valle de Santiago, Nuevo Paseo de San Agustín 1a sección, Nuevo Paseo de San Agustín 2a sección y San Agustín 3a sección, todas del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México." (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...